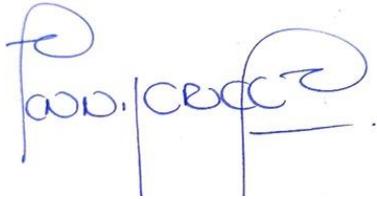


CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 9 de 2022. A despacho informando al señor Juez que procedente del Centro de Servicios han devuelto las diligencias para notificar a la parte demandada sin diligenciar, porque la parte demandante no realizó las gestiones pertinentes.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2782

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00462-00

DEMANDANTE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ADRIANA HENAO VALENCIA

DEMANDADO: JOSE MANUEL ALZATE AYALA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, las diligencias para notificar al demandado, devueltas por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, sin diligenciar por cuanto la parte demandante no realizó las gestiones pertinentes.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria